

54-A-14

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince.

Por agregado el oficio recibido el veintinueve de abril del presente año, suscrito por el señor José Adalberto Chávez, Gerente General de Administración y Finanzas interino de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), con la documentación que adjunta (f. 20).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. De la documentación remitida, se advierte que el nueve de junio de dos mil catorce, el señor Jaime Orlando de León Larín solicitó telefónicamente autorización a la señora María de la Paz Rivera Peralta, Jefa del Departamento de Tesorería de la CSJ, para desplazarse hacia el Banco Azteca a realizar una diligencia particular en el vehículo institucional placas N 13-492, permiso que le fue otorgado por tratarse de una “situación excepcional”.

II. Los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, 83 inciso final y 84 inciso primero de su Reglamento, establecen que recibido el informe correspondiente, el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En el caso particular, con la información recopilada en la investigación preliminar no se han robustecido los indicios de una posible transgresión al deber ético de “*Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados*”, y a la prohibición ética de “*Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo (...)*”, regulados en los artículos 5 letra a) y 6 letra e) de la Ley de Ética Gubernamental, por parte del señor Jaime Orlando de León Larín, motorista de la Corte Suprema de Justicia.

De hecho, consta en el informe remitido por la Jefa del Departamento de Tesorería de la CSJ que el señor de León Larín solicitó autorización para utilizar el vehículo institucional placas 13-492 para realizar una diligencia particular y aquélla le fue concedida por su superior jerárquico.

Ahora bien, este Tribunal estima conveniente comunicar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia los hechos objeto de aviso a fin de que, en ejercicio de su potestad disciplinaria, adopte las medidas correspondientes de conformidad con la normativa interna que regula el comportamiento de los servidores públicos de dicha institución, pues debe velar por el uso adecuado de los recursos públicos que le han sido asignados y no puede permitirse que se autorice la utilización de éstos para otros fines, aún si se trata de cuestiones “excepcionales”.

En virtud de lo anterior, la aseveración efectuada por el informante respecto a que el nueve de junio de dos mil catorce el señor Jaime Orlando de León Larín, motorista de la Corte Suprema de Justicia, utilizó el vehículo institucional placas N 13-492 para fines particulares sin autorización de sus superiores se ha desvirtuado, pues sí contaba con la misma.

En razón de lo anterior, debe culminarse el trámite correspondiente.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso primero de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

a) *Sin lugar* la apertura del procedimiento.

b) *Certifíquese* el expediente al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para los efectos consiguientes.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.

Co3